

**SEGUNDA SESION DEL AÑO 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA, DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTE 2021-2024
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
(Confidencialidad de la Información)**

El Presidente del Comité en el uso de la voz: En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 14 catorce de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la sala de juntas del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (en adelante "Comude"), ubicado en el número 157-b de la calle Constitución oriente, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Comude Tlajomulco (en lo sucesivo "Comité"), con la finalidad de desahogar la Primera Sesión del año 2024 dos mil veinticuatro, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la resolución a la pregunta número 2 de la solicitud número de folio 142413824000050
- III.- Asuntos Generales.
- IV.- Clausura de la Sesión.

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto, (...) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

D.T. Miguel García Zúñiga, Director General de Comude y Presidente del Comité: "Presente"
Maestro Abraham Márquez García, Director Administrativo de Comude e Integrante del Comité: "Presente"
Lic. Margarita Romero Moya, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité y la de la voz: "Presente"

1

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Segunda Sesión del año 2024, dos mil veinticuatro del Comude Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 2021-2024.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FOLIO 142413824000050..." (SIC).

Con la finalidad de hacer un recuento de los hechos transcurridos dentro del expediente interno UT/050/2024, se informa lo siguiente:

El día 11 once de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se recibió solicitud derivada por Acuerdo de Incompetencia por la Dirección de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con número de oficio DT/0384/2024, con número interno de la PNT del Comude Tlajomulco folio 142413824000050, asignándole el número de expediente interno UT/050/2024, en la cual solicitan respuesta de 11 once preguntas de las cuales la numero 2- es la que entraremos al estudio del análisis siendo esta la siguiente:

(...)

"2. Solicito se me envíe el listado con los nombres completos de las y los prestadores de servicios social o practicantes que estuvieron en los organismos públicos descentralizados del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los años 2022, 2023 y lo que va del 2024"...(sic).

En este contexto, se determinó que la solicitud si contaba con los requisitos necesarios para iniciar el trámite, toda vez que, se había recibido El día 11 de junio de 2024, dos mil veinticuatro, se recibió solicitud derivada por Acuerdo de Incompetencia por la Dirección de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con número de oficio DT/0384/2024 con número interno de la PNT del Comude Tlajomulco folio 142413824000050.

En consecuencia, se procedió a derivar la solicitud que nos ocupa a la Dirección Administrativa del Comude y al área encargada del Servicio Social, para que remitieran y manifestaran lo pertinente con relación a que contara cada área.

Con la documentación entregada por las distintas áreas, así como lo que debían de manifestar al respecto, esta Unidad de Transparencia, procedió al análisis minucioso de la documentación con la finalidad de presentarles al presente comité una conclusión y realicen las manifestaciones, comentarios o modificaciones pertinentes:

2



En cuanto al punto:

"2. listado de los nombres completos de las y los prestadores de servicios social o practicantes que estuvieron en los organismos públicos descentralizados del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los años 2022, 2023 y lo que va del 2024..(sic).

Se hace de su conocimiento la siguiente información, el Comude en el año 2022, la cantidad de prestadores de servicio social o practicantes fueron de 108, ciento ocho personas, de los cuales 71 setenta y un personas son menores de edad; del año 2023, la cantidad de prestadores de servicio social o practicantes fueron de 47, cuarenta y siete personas, de los cuales el total de 47 son menores de edad; del año 2024, fueron 4, cuatro personas de los cuales 3 son menores de edad, por lo tanto se manifiesta que dicha información refiere a información que tiene el carácter de confidencial por tratarse de datos personales, los cuales se encuentran descritos en el artículo 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo el artículo 3 fracciones IX, y 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 3. Ley - Glosario. 1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por (...)

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;}

Así mismo por el total de personas prestadoras de servicio social o practicantes que son mayores de edad son 37, de los años 2022,2023 y 2024.

Artículo 5. Ley — Límites y excepciones.

3. En el tratamiento de datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 68. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

(....)

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable.

3

Así como lo señalado en el artículo 20 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra señala:

Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características

1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.
2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.

Por lo anteriormente descrito con la divulgación del nombre, se esté vulnerando su derecho a la protección de datos clasificados como datos personales y ponga en riesgo la privacidad de su vida personal, afectando su honor, e imagen lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a discriminación.

En este sentido, es importante recordar que uno de los principios del derecho al acceso a la información recae en que la información debe ser de interés público, la cual se describe por la Ley de la materia como la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y o simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, siendo que en este caso, el entregar la información integra podría vulnerar información confidencial.

4

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:

- I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Es importante precisar que la Información solicitada obra en posesión de este Sujeto Obligado en cumplimiento de sus funciones y atribuciones; sin embargo, el tratamiento de esta información no corresponde el transmitir o dar un acceso no autorizado a la misma; al contrario, las disposiciones en materia de protección de datos personales obligan a este sujeto obligado a adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su transmisión y acceso no autorizado. Lo anterior se ve establecido en el artículo 5 punto 1 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra señalan:

De igual forma, debe quedar plasmado que no se cuenta con el consentimiento expreso de los tutores o padres de familia para darse a conocer su información, por lo que de conformidad con el principio de la Finalidad del tratamiento de los datos personales, los responsables (Sujeto Obligado) podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquellas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en alguna ley y media el consentimiento del titular (artículo 11.3 de la Ley de

Protección 5 de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios). Por lo que de darse a conocer los datos personales ya multicitados, se vulnera el estado del cual se requiere su consentimiento para su difusión por tratarse de un derecho fundamental como lo es el derecho a la vida privada, consagrado en los artículos 6º apartado A y 16º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan:

Artículo 6º:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

(.. .)

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 16º:

(.. .)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros... "

Por lo anteriormente descrito, se pone a su consideración declarar la confidencialidad de la información mencionada anteriormente con respecto a los menores de edad y la entrega de la información únicamente el nombre de las y los prestadores de servicios social o practicantes que cuenten con la mayoría de edad, ya que las personas en mención no son servidores públicos ni reciben remuneración del erario público que requiera publicación de su identidad. Dejo un espacio para sus comentarios o aclaraciones o bien, si tienen alguna modificación que realizar, aclarando que todo el expediente, es decir, la solicitud inicial y sus anexos, la respuesta de las áreas involucradas, fueron circuladas previamente para su consulta, es cuanto Presidente.

El Director General de Comude y Presidente del Comité toma el uso de la voz: Por lo que a mí respecta, me queda muy clara la dictaminación realizada por la Secretaría Técnica de este Comité, dado con los fundamentos que se realizan, evidentemente la información que peticionan en la pregunta número 2 dos, recae en el supuesto de ser información de carácter confidencial, toda vez que, al entregar dicha información se vulnera su privacidad.

El Director Administrativo de Comude e Integrante del Comité toma el uso de la voz: En lo que a mi corresponde, estoy totalmente de acuerdo con dictaminación realizada y me sumo a votar a favor de la confidencialidad y a favor de la PROCEDENCIA PARCIAL, los sujetos obligados tenemos la obligación de proteger los datos personales de los ciudadanos y más aún los datos personales sensibles, mientras estos no cuenten con el consentimiento de los tutores o padres de familia o bien, alguna autoridad judicial no haga los

5

requerimientos necesarios para la entrega de dicha información, por lo que le invito a la Secretaría Técnica a que continúe con el desarrollo de la confidencialidad de la información, para su votación, es cuánto.

La Secretaria del Comité toma el uso de la voz: No teniendo modificaciones la dictaminación realizada, se concluye lo siguiente:

1.- En cuanto a una parte de la solicitud, la información será entregada, dado que no afecta derechos de terceros, ni se vulneran la protección de datos personales.

2.- El Comité de Transparencia determina que la información solicitada del punto numero 2 dos, de la solicitud ya mencionada con anterioridad, causaría un daño irreparable y contrario a la protección de los datos personales de un tercero tutelados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que les cedo el uso de la voz por si hubiera comentarios adicionales o bien, para la votación correspondiente, es cuanto presidente.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Pregunto a los presentes si hay comentarios adicionales al respecto (...) no habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la **PROCEDENCIA PARCIAL** de la solicitud, así como la **CONFIDENCIALIDAD** de la información que se llevó a cabo en el desarrollo del punto II del orden del día.

Maestro Abraham Márquez García, Director Administrativo de Comude e integrante del Comité: "a favor"

Lic. Margarita Romero Moya, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité: "a favor"

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia, que el sentido de la solicitud que nos ocupa es **PROCEDENTE PARCIALMENTE**, el listado de los nombres testando el apellido de las y los prestadores de servicios social o practicantes que son mayores de edad, que estuvieron en los organismos públicos descentralizados del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los años 2022, 2023 y lo que va del 2024.

ACUERDO TERCERO.- SE INSTRUYE a la Unidad de Transparencia, mediante la Secretaría Técnica del presente Comité, se lleven a cabo las gestiones necesarias para entregarle la información al solicitante.

ACUERDO CUARTO.- SE INSTRUYE a la Unidad de Transparencia, no se haga entrega de la información de la solicitud con respecto a los menores de edad del punto número 2 dos como quedo plasmado ya que no se cuenta con el consentimiento expreso de los tutores o

6

padres de familia para darse a conocer su información ya que la misma tiene carácter de confidencialidad, por tratarse de datos personales y un dato personal sensible de un tercero, lo cual afectaría directamente en su vida cotidiana, familiar, patrimonial y los pondría en un evidente riesgo ya que se encuentran totalmente ligados a datos identificativos por encontrarse dentro de la esfera personal, patrimonial y sensible, información que no puede ser entregada sin la autorización de su titular.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

III.- ASUNTOS GENERALES.- Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar:

Maestro Abraham Márquez García, Director Administrativo de Comude e Integrante del Comité: "Ninguno".

Lic. Margarita Romero Moya, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité: "Ninguno".

De mi parte ninguno, por lo que al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

IV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN:

ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN DEL TERCERO Y CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
*Considerando que no existe tema adicional a tratar, **se aprueba de forma unánime** la clausura de la presente sesión a las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 10 diez de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.*

7

MIGUEL GARCIA ZUÑIGA,
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL COMUDE TLAJOMULCO.

ABRAHAM MARQUEZ GARCIA,
DIRECTOR ADMINISTRATIVO E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
COMUDE DE TLAJOMULCO.

MARGARITA ROMERO MOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMUDE TLAJOMULCO.